

# Libro octauo.

madres y sus hijos a pedir limosna, se muestran a ser vagamundos: y no aprenden officios ningunas personas, q̄ pidieren por Dios: en la forma suso dicha no puedan traer ni traygan cō sigo hijo suyo, ni de otro que fueren de mas hedad de cinco años: y siendo de esta hedad, y antes si ser pudiere: les pongan con personas a quien siruan: y teniendo hedad para ello les enseñen officio en q̄ se puedan sustentar. Y encargamos a los perlados y juezes ecclesiasticos, y mandamos a las nuestras justicias, y a los cōcejos de las ciudades y villas que tengan mucho cuydado de dar alguna buena orden, como los dichos niños siruā algunas personas, o aprendan officios, como dicho es: y entretanto sean alimentados, sin que anden a pedir limosna.

7 LOS peregrinos y estrāgeros q̄ viniere en romeria a la yglesia de señor Santiago, puedan yr a la dicha yglesia y romeria, y tornar a su tierra libremēte pidiendo limosna, si quisierē por su camino derecho, no andando vagamundos a pedir por otras partes: pues no se p̄mite a los naturales del reyno: y entienda se que es camino derecho, yēdo por los lugares q̄ esten en el camino a quatro leguas poco mas o menos, a la vna parte o a la otra del dicho camino: y porq̄ no puedan pretender ignorancia desto: en los primeros lugares de la frontera por donde comunmente entrā, o desembarcaren: las justicias manden a los mesoneros y hospitaleros que se lo digan y los auisen dello: y si les pareciere lo hagan escreuir y poner en la tabla de su aranzel: y lo mismo se haga y ponga en vna tabla en la yglesia de señor Santiago.

8 QUE los que fueren verdaderamente ciegos, puedā pedir limosna sin licencia en los lugares donde fueren moradores, y en los lugares

10 leguas, segū arriba es declarado. Y para que no sean molestados a pedir los pobres naturales, ni aver se jugado, ni de los reales, ni de los señores, ni de los particulares, si pidieren para comer: no se. xxviii. sus preguntas a los que los ouieren ju. Año donmatica de su Magestad. lxxix. damos Madrid. Año de. M. D. xxxiiii. xxxvij. n

po y lugares limitados, y no en otra manera.

10 QUE los estudiantes puedan pedir limosna con licencia del rector del estudio donde estudiaren: y si no ouiere rector, con licencia del juez ecclesiastico en la diocesi & obispado donde estuviere el tal estudio, o vniuersidad: y en los lugares de su naturaleza, como es dicho en los otros pobres.

11 QUE los pobres que tuuieren licencia para pedir limosna, que no la pidan dentro en las yglesias y monesterios durante el tiempo que se dize la missa mayor.

12 QUE si para mejor execucion de lo sobre dicho fuere necessario nōbrar alguna persona: que los cōcejos de las ciudades villas y lugares, juntamente cō la justicia lo puedan hazer, conforme a la ley quarta sobre dicha.

13 Y PORQUE en muchos lugares ay personas pobres y necesitadas: que vnos por empacho, y otros por tener in disposicion de sus personas, no quieren o no puedē andar a pedir limosnas, que comunmente se nombran enuergonçantes: y estos son los que padescen mayores necesidades que los otros pobres: encargamos a los dichos perlados y justicias ecclesiasticas: y mandamos a los concejos y justicias de cada ciudad villa, o lugar: que prouean y den orden como los dichos enuergonçantes sean socorridos en sus necesidades: y cada vno de los suso dichos, nombren y señalen buenas personas que tengan cargo de pedir limosna para los dichos enuergonçantes, y la repartir entre ellos: o hagan aquello que les pareciere que mas aprovechara, para el buen efecto de lo suso dicho: en lo qual les encargamos las consciencias.

14 Y PORQUE si se pudiesse hazer que los pobres se alimentassen sin que anduiessem a pedir por las calles, seria mucho seruicio de Dios, y se seguirian otros buenos efectos. Encargamos a los perlados y a sus prouisores, y mandamos a las nuestras justicias, y a cada vno en su diocesi y jurisdicciō, y a los administradores y patrones, y otras qualesq̄ personas

*Handwritten notes in a cursive script, likely a later addition or a different version of the text. It includes phrases like 'S. S. S. S. S.', 'no die...', 'ad m. cu...', 'Mag. S. S. S.', and '70 n. 24'.*

*Handwritten initials or signature, possibly 'vid'.*

